



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, 07 de marzo de 2025.

OFICIO N° 0110-2025-R-UNSA

Señor:

Dr. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ

Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Atención:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Presente. -

Ref.: 1) Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2025.
2) Oficio N° 0123-2025-VR.AC.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia; mediante el cual, solicité que el Consejo Universitario apruebe la ampliación de los efectos de la "Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos", para el Año Académico 2025; asimismo, de manera excepcional, se autorice que la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del semestre A-2025, a fin que sea aplicado en el presente año académico; teniendo en cuenta que el primer párrafo de las disposiciones finales de la Directiva en mención señala que la convocatoria se realiza a fines del semestre académico B; y se apruebe la propuesta del "Cronograma académico de Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025", el cual ha sido remitido con Oficio N° 141-2025-DSA-UNSA por la Dirección de Servicios Académicos.

Al respecto, informarle que, el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 06 de marzo de 2025 acordó, entre otros: "(...) Disponer que la "Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la UNSA", para el Año Académico 2025; la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del Semestre A-2025 y el Cronograma académico de Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025; **no aplican para la FACULTAD DE MEDICINA, considerando la naturaleza del régimen de estudio de la misma**".

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradeciendo anticipadamente la atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

DR. HUGO JOSÉ ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. FM, OTI
Exp.: 1006176-2024 y 1006176-2025
/kfce



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2025

Arequipa, 06 de marzo de 2025.

Visto el Oficio N° 0123-2025-VR.A.C del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"La Universidad, se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeeterminativa para la creación de norma internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los derechos de los estudiantes, señala que: *"(...) 100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos (...)"*.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto de 2020, entre otros se aprobó la DIRECTIVA PARA REACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE DEJARON DE MATRICULARSE POR MÁS DE TRES AÑOS ACADÉMICOS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la misma que contiene las condiciones, requisitos y el procedimiento respectivo, y que fue modificada a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021 y Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2021 del 12 de agosto del 2021.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0342-2022 del 07 de julio de 2022 y Resolución de Consejo Universitario N° 0531-2023 del 23 de noviembre de 2023, se ampliaron los efectos de la Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el Año Académico 2022 y 2023; y, 2023 y 2024 respectivamente; así como el Cronograma Académico correspondiente. Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico solicita que el Consejo Universitario apruebe la ampliación de los efectos de la "Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos", para el Año Académico 2025; asimismo, de manera excepcional, se autorice que la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del semestre A-2025, a fin que sea aplicado en el presente año académico; teniendo en cuenta que el primer párrafo de las disposiciones finales de la Directiva en mención señala que la convocatoria se realiza a fines del semestre académico B; y se apruebe la propuesta del "Cronograma académico de Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025", el cual ha sido remitido con Oficio N° 141-2025-DSA-UNSA por la Dirección de Servicios Académicos, según el siguiente detalle:

Cronograma académico de Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025		
Actividad	INICIO	FIN
Presentación de expedientes en su Escuela	10 de marzo	14 de marzo
Calificación de expedientes por Comisión de Escuela	10 de marzo	17 de marzo
Envío de reactualizaciones procedentes al VRA	18 de marzo	18 de marzo
Emisión de resoluciones por VRA y envío a DSA para registro de reactualización	19 de marzo	21 de marzo
Registro de matrícula en cada Escuela Profesional	24 de marzo	28 de marzo

Que, en esa línea, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 303-2025-OAJ/V-UNSA, opina que resulta legalmente factible, la ampliación de los efectos de la referida Directiva, en atención al principio de interés superior del estudiante, con el objeto de garantizar el derecho a la educación.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 06 de marzo de 2025**, acordó: 1) Aprobar la ampliación de los efectos de la "Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la UNSA", para el Año Académico 2025; la cual fue aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021, Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2021, Resolución de Consejo Universitario N° 0342-2022, y cuyos efectos fueron ampliados para el Año Académico 2023 y 2024, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0531-2023, 2) Autorizar, de manera excepcional, que la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del Semestre A-2025, a fin que sea aplicado en el presente año académico; teniendo en cuenta que el primer párrafo de las disposiciones finales de la Directiva en mención señala que la convocatoria se realiza a fines del semestre académico B, 3) Aprobar el "Cronograma académico de Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025", según el cuadro precedente; y, 4) Disponer que la "Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la UNSA", para el Año Académico





RCU N° 0114-2025

06/03/2025

2025; la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del Semestre A-2025 y el Cronograma académico de Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025; no aplican para la FACULTAD DE MEDICINA, considerando la naturaleza del régimen de estudio de la misma.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la ampliación de los efectos de la “Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la UNSA”, para el Año Académico 2025; la cual fue aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021, Resolución de Consejo Universitario N° 0400-2021, Resolución de Consejo Universitario N° 0342-2022, y cuyos efectos fueron ampliados para el Año Académico 2023 y 2024, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0531-2023.
- 2. AUTORIZAR**, de manera excepcional, que la **convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del Semestre A-2025**, a fin que sea aplicado en el presente año académico; teniendo en cuenta que el primer párrafo de las disposiciones finales de la Directiva en mención señala que la convocatoria se realiza a fines del semestre académico B.
- 3. APROBAR** el “Cronograma académico de Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025”, según el siguiente detalle:

Cronograma académico de Reactualización de matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025		
Actividad	INICIO	FIN
Presentación de expedientes en su Escuela	10 de marzo	14 de marzo
Calificación de expedientes por Comisión de Escuela	10 de marzo	17 de marzo
Envío de reactualizaciones procedentes al VRA	18 de marzo	18 de marzo
Emisión de resoluciones por VRA y envío a DSA para registro de reactualización	19 de marzo	21 de marzo
Registro de matrícula en cada Escuela Profesional	24 de marzo	28 de marzo

- 4. DISPONER** que la “Directiva para Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos en la UNSA”, para el Año Académico 2025; la convocatoria de reactualizaciones se realice antes del inicio del Semestre A-2025 y el Cronograma académico de Reactualización de Matrícula de alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos para el año académico 2025; **no aplican para la FACULTAD DE MEDICINA, considerando la naturaleza del régimen de estudio de la misma.**

5. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.
6. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: SUNEDU, VR.AC, VR.INV., DA, DSA, FÁCULTADES, OTI, OGI, ARCHIVO
Exp. 1006176-2024 y 1006176-2025
/kfce